



C I R C U L A R CSJCAC18-35

Fecha: lunes, 30 de abril de 2018
Para: JUECES DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: "Solicitud."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio S-GSORO-18-002416 del 19 de enero de 2018, y anexos, suscrito por el doctor Álvaro Sandoval Bernal, Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual manifiesta:

"Como el precitado mecanismo contempla la rendición de declaraciones juramentadas ante un Juez de Familia, mediante el instituto procesal del interrogatorio de parte como prueba anticipada -conforme a lo consagrado en los artículos 183,184 y 202 del Código General del Proceso- y por la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en el plano internacional, esta Dirección recurre al concurso del Despacho a su digno cargo, en el marco de la colaboración armónica de las ramas del poder público, en procura de que se promueva la celeridad del reparto y la asignación de Despachos, así como el trámite de los mencionados interrogatorios ante los Juzgados de Familia" (negrilla fuera de texto).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / VOH